



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1734/-

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002598.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002598.

OSORNO, 03 AGO. 2023

A : SEÑOR
JONATHAN OVANDO

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002598, y que señala textualmente lo siguiente:

"Quisiera Solicitar la información del funcionario Municipal RICARDO DANIEL CARDENAS CARRENO xx.xxx.xxx-x Hoja de vida, antigüedad laboral, remuneración y grado."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud esta fue derivada a la Dirección de Recursos Humanos de nuestro municipio, desde donde su directora (s) doña Angélica Obando ha respondido a través de un ORD. N°316 de fecha de 28 julio de 2023, dando respuesta a lo solicitado, según se detalla:

- 1.- Se adjunta hoja de vida.
- 2.- Antigüedad: 4 años y 7 meses.
- 3.- Remuneración: \$ 1.586.950. (mes de junio 2023)
- 4.- 10°

No obstante ello, le hacemos presente que en el archivo adjunto se han eliminado los datos personales del funcionario involucrado, tales como su rut, nacionalidad, fotografía, etc., esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico*".

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.



MUNICIPALIDAD
OSORNO
CHILE

Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/MUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID DOC 1639283

